



PROMULGADO

LEY MUNICIPAL N° 210
DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y PROPIEDAD MUNICIPAL
EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA CALLE TOMÁS FRÍAS Y
CALLE ALFONSO REQUENA ENTRE CALLE CAPITAN BARRIGA Y PASAJE SIN NOMBRE

CÓDIGO PREDIO TFARCBPSN-AE-01

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el Ejecutivo Municipal remite proposición de iniciativa legislativa para la emisión de una Ley Municipal que autorice la inscripción definitiva en Derechos Reales en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, del Área de Equipamiento de propiedad del Municipio.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ha conocido muchas y reiteradas denuncias y reclamos sobre asentamientos clandestinos y loteamientos en áreas verdes y de equipamiento de propiedad municipal, por parte de personas naturales, que lamentablemente atentan contra los bienes de dominio municipal.

Que, mediante el Informe Técnico D.O.T.-INF. A.V.E.V/D.A.V.P. N° 073/23 de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el responsable de A.V.E.V. – D.O.T. - Arq. Daniel Alejandro Villca Pérez consignando las características generales, técnicas y colindancias del área de equipamiento ubicado en la CALLE TOMÁS FRÍAS Y CALLE ALFONSO REQUENA ENTRE CALLE CAPITÁN BARRIGA Y PASAJE SIN NOMBRE, CÓDIGO DE PREDIO TFARCBPSN-AE-01, zona SUD OESTE, distrito D-4, con una superficie total de 15.400,37 m²., para su inscripción en Derechos Reales.

Que, mediante Informe Legal D.O.T./J.G.E.S.G. N° 048/2023 de fecha 25 de agosto de 2023 emitido por Abg. José G. Escobar Soria Galvarro, Abogado de la Dirección de Ordenamiento Territorial del G.A.M.O., por el cual concluye y recomienda que el Área de Equipamiento ubicado en la CALLE TOMÁS FRÍAS Y CALLE ALFONSO REQUENA ENTRE CALLE CAPITÁN BARRIGA Y PASAJE SIN NOMBRE", Código predio TFARCBPSN-AE-01, zona SUD OESTE, distrito D-4, con una superficie total de 15.400,37 m²., debe de ser registrado en las oficinas de Derechos Reales en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Que, es necesario precautelar los intereses de la Ciudad por ser estos predios de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, es necesario e imperativo sancionar una ley municipal que prohíba la apropiación indebida de parte de personas jurídicas y/o naturales públicas y/o privadas e inescrupulosas.

MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 272.- La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Artículo 283.- El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!





PROMULGADO

Artículo 302 párrafo I numeral 28) señala:

Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" No. 031

Artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

II. "Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración...".

LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES No. 482

Artículo 3º.- (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 16 numeral 4), señala, El Concejo Municipal tiene la siguiente atribución entre otras, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 30 Bienes de dominio municipal.- Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Así mismo se cumpla con lo previsto por los Arts. 31, 32, 33, 34 y 35 de la referida Ley.

DECRETO SUPREMO 0181 DE 28 DE JUNIO DE 2009 "NOMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NB-SABS"

Artículo. 164.- (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO). I. Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal".

LEY 001 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Que, el Art. 31 de la Ley Municipal Nº 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de 05 de septiembre de 2013, define a la Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal y en los medios electrónicos reconocidos para el efecto.

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO; HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL:

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!





LEY MUNICIPAL N° 210

DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

POR CUANTO:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL DE DECLARACIÓN DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO Y PROPIEDAD MUNICIPAL
EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO UBICADO EN LA CALLE TOMÁS FRÍAS Y
CALLE ALFONSO REQUENA ENTRE CALLE CAPITAN BARRIGA Y PASAJE SIN NOMBRE

CÓDIGO PREDIO TFARCBPSN-AE-01

El Concejo Municipal de Oruro, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 001 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro:

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO, FINES, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1.- Se declara Bien de Dominio Público y Propiedad Municipal e instruye al Ejecutivo Municipal del G.A.M.O., proceder a la inscripción definitiva a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, ante las oficinas de Derechos Reales del Área de equipamiento ubicado en la **CALLE TOMÁS FRÍAS Y CALLE ALFONSO REQUENA ENTRE CALLE CAPITÁN BARRIGA Y PASAJE SIN NOMBRE, CÓDIGO DE PREDIO TFARCBPSN-AE-01, Zona SUD OESTE, DISTRITO D-4**, con una superficie de 15.400,37 m². conforme a los siguientes datos técnicos los mismos descritos en el Informe Técnico D.O.T.-INF.A.V.E.V./D.A.V.P. N° 073/23, de fecha 23 de agosto de 2023 documento que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal:

1 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PREDIO – ÁREA DE EQUIPAMIENTO – TFARCBPSN-AE-01

PROPIETARIO	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO
ZONA	SUD OESTE
DISTRITO	D – 4

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!



PROMULGADO



URBANIZACIÓN -----
UBICACIÓN CALLE TOMÁS FRÍAS Y CALLE ALFONSO REQUENA ENTRE CALLE
CAPITÁN BARRIGA Y PASAJE SIN NOMBRE
MANZANA -----
PREDIO ÁREA DE EQUIPAMIENTO
CÓDIGO DE PREDIO TFARCBPSN-AE-01

2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PREDIO

➤ FORMA DE PREDIO POLÍGONO IRREGULAR

DIMENSIONES

○ Frente CALLE TOMÁS FRÍAS 84,53 m.
○ Contrafrente CALLE ALFONSO REQUENA 98,55 m.
○ Fondo CALLE CAPITÁN BARRIGA 37,51 m, Q. 27,10, m, Q.16,33 m,
Q. 17,30 m, Q. 27,44 m, Q. 61,36 m
○ Contrafondo PASAJE SIN NOMBRE 16,50 m, Q. 49,75 m, Q.35,34 m,
Q. 0,91m Q. 76,76 m.
SUPERFICIE 15.400,37 m²

3. COLINDANCIAS

PUNTOS CARDINALES	COLINDANCIAS
➤ Norte	CALLE ALFONSO REQUENA
➤ Sud	CALLE TOMÁS FRÍAS
➤ Este	PASAJE SIN NOMBRE

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!



PROMULGADO



➤ Oeste	CALLE CAPITÁN BARRIGA
---------	-----------------------

4. COORDENADAS WGS 1984 UTM ZONA 19 S

PUNTO	ESTE (x)	NORTE (y)	DISTANCIA		
			DE	A	(m)
P1	698798,9181	8011152,0410	P1	P2	16,50
P2	698796,9968	8011135,6486	P2	P3	49,75
P3	698792,8792	8011086,0664	P3	P4	35,34
P4	698790,6573	8011050,7985	P4	P5	0,91
P5	698791,5589	8011050,7086	P5	P6	76,76
P6	698786,4507	8010974,1214	P6	P7	84,53
P7	698702,3080	8010982,2278	P7	P8	37,51
P8	698707,5935	8011019,3585	P8	P9	27,10
P9	698711,7575	8011046,1369	P9	P10	16,33
P10	698714,8055	8011062,1761	P10	P11	17,30
P11	698716,8586	8011079,3489	P11	P12	27,44
P12	698696,9746	8011098,2602	P12	P13	61,36
P13	698700,6518	8011159,5086	P13	P1	98,55

Una vez obtenida el Registro en las oficinas de Derechos Reales, la Unidad de Bienes Municipales quedará encargada del custodio de la Escritura Pública y Folio Real respectivo.

ARTICULO 2º.- Se declara expresamente prohibido el asentamiento en Áreas Verdes y Equipamientos a personas jurídicas y/o naturales, públicas y/o privadas, así como también, sobre las afectaciones por Urbanizaciones y Loteamientos Clandestinos de áreas verdes y de equipamiento, que no estén destinados a la construcción de viviendas de ningún tipo en las áreas señaladas que sean de propiedad municipal.

ARTICULO 3º.- La contravención del Artículo anterior será sancionado con una multa por transgresiones a disposiciones municipales de Bs. 100.000,00 (CIEN MIL BOLIVIANOS 00/100 BOLIVIANOS) estableciéndose que cuando se trate de denuncias, el denunciante tendrá derecho a percibir el 5% de la multa aplicable, salvándose el Derecho del Gobierno Municipal, de llevar a la vía ordinaria para demandar la reparación de

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!



PROMULGADO



daños y perjuicios ocasionados establecida en el artículo anterior, así como presentar denuncia y/o querrela al Ministerio Público para su procesamiento en materia Penal.

ARTICULO 4º.- Prohibir la asignación de Línea Nivel y/o códigos catastrales, aprobación de planos de construcción a favor de terceros sobre las áreas verdes y de equipamiento, bajo responsabilidad establecida por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de fecha 20 de julio de 1990.

ARTICULO 5º.- Las instituciones públicas y privadas deberán abstenerse de dotar de servicio a terceros en estas áreas verdes y de equipamiento, que son indiscutiblemente propiedad del Municipio de Oruro, debiendo viabilizar estos servicios previo informe del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTICULO 6º.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente ley municipal el Ejecutivo Municipal y demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

DISPOSICIONES FINALES


DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Quedan encargados de velar por el fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de las instancias pertinentes de su dependencia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley entrará en vigencia, una vez que la misma sea publicada por la instancia pertinente.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés años.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Oscar Macario Velásquez Mallen
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO




Prof. Sara Olivera Choque
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!



PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la **Ley Municipal N° 210 Ley Municipal de Declaración de Bien de Dominio Público y Propiedad Municipal en Favor del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro del Área de Equipamiento Ubicado en la Calle Tomás Frías y Calle Alfonso Requena entre Calle Capitán Barriga y Pasaje Sin Nombre Código de Predio TFARCBPSN-AE-01.**

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

